



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 07/04/2021, 09/04/2021, 14/05/2021, 29/06/2021, 27/07/2021 y 13/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL
ASUNTO:	DIVISORIO- VENTA DE BIEN COMÚN
RADICADO:	630014003005-2017-00268-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente los informes de secuestre allegados los días 07 de abril, 14 de mayo, 29 de junio y 13 de agosto de 2021, por parte del auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez.

Ahora bien, en atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte actora, bajo el argumento que las partes llegaron a un acuerdo en el cual los demandados por medio de las Escrituras Públicas N°421 del 12 de marzo de 2021 de la notaria Primera del Circulo de Calarcá Quindío y la N°1604 del 18 de junio de 2021 de la Notaría Quinta del circulo de Armenia, los demandados realizaron la venta de sus derechos de cuota sobre el bien objeto de la presente Litis en favor de la parte demandante, extinguiéndose la comunidad que originó el presente trámite.

Por último, manifiestan que renuncian a términos de ejecutoria del auto favorable.

Como quiera que las pretensiones del proceso DIVISORIO apuntan a obtener la venta en pública subasta del bien inmueble materia de la litis, y dicho cometido ya fue objeto de transacción entre las partes de la relación jurídica procesal, en los términos que se dejaron consignados, tal circunstancia impone como consecuencia lógica, y por sustracción de materia, acceder al pedimento elevado, decretando la terminación y el archivo de este proceso.

Se dispondrá la cancelación de la medida cautelar, de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-28706.

Por las razones anteriormente expuestas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** los informes de secuestre allegados los días 07 de abril, 14 de mayo, 29 de junio y 13 de agosto de agosto de 2021, por parte del auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez.



2. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso verbal para la venta de cosa común (divisorio) promovido por Francisco Javier Hernández Hernández en contra de Jhon Jairo Hernández Buitrago, Idaly Hernández Izquierdo, Luz Adilia Hernández Izquierdo, Carlos Andrés Hernández Sanchez y Diana Milena Hernández Sanchez, por sustracción de materia.
3. **ORDENAR** la cancelación de la medida cautelar, de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **280-28706**, decretada mediante auto del 23 de junio de 2017 y comunicada con el oficio 0915 del 04 de junio de 2017, obrante en la anotación número 07 del Certificado de Tradición.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD** líbrese y remítase oficio comunicando lo pertinente.

4. **NOTIFIQUESE** al secuestre, JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, que han cesado sus funciones como tal y que debe hacer entrega del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-28706**, de propiedad del demandante FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. Además que deberá rendir informe definitivo de su gestión comprobada, dentro de los diez (10) días siguientes en que reciba notificación del presente auto.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD** líbrese y remítase oficio comunicando lo pertinente.

5. **NO ACEPTAR** la renuncia de términos presentada por la parte actora, toda vez que la terminación no fue coadyuvada por la parte demandada.
6. **NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 14 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**3be5be2d5640e7edd6e84db33ecd3258c977ea4e2c71971ac5054119dd674d1
e**

Documento generado en 13/09/2021 11:08:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**